

Referencia: IEF_CO_GOB_00087_2024

Asunto: **INFORME** – Decreto Catálogo Prestaciones Servicios Sociales Andalucía

El día 15 de octubre de 2024 ha tenido entrada en esta dirección general, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una petición procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: “*Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía*”.

La solicitud vino acompañada del borrador del proyecto de decreto, memoria económica, anexos económicos relativos a la incidencia económico-financiera, así como certificaciones económicas de la Consejería de Salud y Consumo, del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA). La restante documentación del expediente, es decir, el anexo con el catálogo de prestaciones y los anexos económico-financieros y presupuestarios en formato editable, se remitieron por la consejería solicitante a este centro directivo, que procedió a su incorporación en el tramitador Informa.

Analizada la documentación aportada, este centro directivo formuló requerimiento en fecha 7 de noviembre de 2024 con el objeto de que se remitiera información complementaria respecto a determinados aspectos de índole económico-financiera y presupuestaria relevantes para la emisión del preceptivo informe. La respuesta al mismo se ha recibido el pasado 21 de noviembre, aportándose por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad una nueva memoria económica, nuevos certificados económicos del IAM y de la ASSDA, anexos económicos I a IV actualizados, nueva versión del anexo con el catálogo de prestaciones, así como un documento de la Consejería de Salud y Consumo respecto a la financiación de una determinada actuación en materia de adiciones. Posteriormente, se han realizado determinadas correcciones en el anexo del *Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía* (el Catálogo, en lo sucesivo), en la memoria económica, en los anexos relativos a la incidencia económico-financiera y presupuestaria, así como en la certificación económica del IAM. Todos estos documentos, junto al informe sobre las observaciones formuladas en el período de información pública sobre el borrador del proyecto de decreto por el que se aprueba el Catálogo, han sido remitidos a este centro directivo mediante correo electrónico del día 17 de diciembre de 2024, que los ha incluido en el expediente en el tramitador Informa.

Con todo ello, es necesario matizar que el proyecto de decreto para el que se solicita informe fue previamente informado por esta dirección general el 26 de octubre de 2022 (IEF_446_2021). En la documentación aportada en la nueva solicitud, la consejería solicitante indica, no obstante, que se han introducido diversas modificaciones en el texto normativo original, incorporándose al mismo aportaciones de otros centros directivos y realizándose, en consecuencia, una actualización de la normativa de referencia.

Estas modificaciones, según se expone en la memoria económica, no han supuesto en ningún caso un cambio sustancial en las prestaciones recogidas en el catálogo, ya que han versado fundamentalmente en precisiones en la redacción de la definición de alguna prestación, o en adaptaciones a la normativa vigente, como por ejemplo la modificación del Código Civil que sustituye el concepto de incapacidad por protección jurídica y social de personas con capacidad limitada.

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		17/12/2024 15:04	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	WHDXAH4VKYJ4Q62V2S4BYJ3UZSL5DL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junto a ello, se ha realizado una nueva valoración de su impacto económico-financiero, procediéndose a una actualización de los importes de las actuaciones, que ahora se refieren al período 2024 a 2027 (2022 a 2024 en el expediente inicial IEF_446_2021), lo que justifica la nueva solicitud de informe.

El Catálogo objeto de informe está integrado por 96 prestaciones, de las que 67 son garantizadas, es decir, prestaciones cuyo reconocimiento tiene carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas, y 29 son condicionadas, por lo que estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a los criterios de prioridad en la asignación que objetivamente se establezcan, todo ello según se define en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

En el cuadro siguiente, elaborado a partir de los datos aportados en el expediente, se recoge la nueva valoración económica del Catálogo, indicándose el importe con el que participa cada una de las secciones implicadas, así como el capítulo económico afectado y la fuente financiera:

CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA							
SECCIÓN	CAPÍTULO	FONDO	2024	2025	2026	2027	
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD (1800)	1	Autofinanciada	88.410.488,92	88.538.185,92	88.538.185,92	88.538.185,92	354.025.046,68
	2	Autofinanciada	103.738.173,25	105.218.705,05	105.004.621,95	104.790.538,86	418.752.039,13
		FFFE	12.270.667,69	15.317.534,52	8.348.870,19	2.429.205,61	38.366.278,01
	4	Autofinanciada	161.504.864,01	163.706.305,33	163.706.305,33	163.706.305,33	652.623.780,00
		FFFE	26.448.233,65	39.308.409,40	39.166.905,30	39.245.586,92	144.169.235,27
		Transferencias Finalistas (Sv. 18)	49.443.230,37	54.726.451,61	54.726.451,61	54.726.451,61	213.622.585,20
	6	Autofinanciada	1.173.698,00	1.173.698,00	1.173.698,00	1.173.698,00	4.694.792,00
	Transferencias Finalistas (Sv. 18)	8.200.000,00	9.421.169,58	9.421.169,58	9.421.169,58	36.463.508,74	
TOTAL CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD			451.189.455,89	477.410.459,42	470.086.207,89	464.031.141,83	1.862.717.265,03
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (1851)	1	Autofinanciada	40.321.392,14	47.313.594,36	47.313.594,36	47.313.594,36	182.262.175,22
	2	Autofinanciada	640.613.010,00	705.813.347,86	705.813.347,86	705.813.347,86	2.758.053.053,58
	4	Autofinanciada	1.106.651.460,00	1.436.210.133,01	1.436.210.133,01	1.436.210.133,01	5.415.281.859,03
	6	Autofinanciada	3.692.206,00	2.366.948,00	2.366.948,00	2.366.948,00	10.783.050,00
TOTAL AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA			1.791.268.068,14	2.191.704.023,23	2.191.704.023,23	2.191.704.023,23	8.356.380.137,83
CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO (1300)	2	Autofinanciada	10.495.906,00	9.226.049,89	9.226.049,89	9.226.049,89	38.174.055,67
		Autofinanciada	12.264.840,24	12.222.244,09	12.222.244,09	12.222.244,09	48.931.572,51
	4	FFFE	0,00	500.000,00	600.000,00	600.000,00	1.700.000,00
		Transferencias Finalistas (Sv. 18)	2.365.938,70	2.077.375,00	2.077.375,00	2.077.375,00	8.598.063,70
TOTAL CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO (1300)			25.126.684,94	24.025.668,98	24.125.668,98	24.125.668,98	97.403.691,88
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER (1831)	2	Autofinanciada	6.295.474,00	7.969.410,00	7.969.410,00	7.969.410,00	30.203.704,00
		Transferencias Finalistas (Sv. 18)	3.457.651,74	4.993.593,72	4.993.593,72	4.993.593,72	18.438.432,90
	4	Autofinanciada	7.800.250,00	7.800.250,00	7.800.250,00	7.800.250,00	31.201.000,00
		Transferencias Finalistas (Sv. 18)	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	16.000.000,00
TOTAL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER			21.553.375,74	24.763.253,72	24.763.253,72	24.763.253,72	95.843.136,90
PENSIONES ASISTENCIALES (3400)	4	Autofinanciada	19.369.271,00	20.606.992,00	20.606.992,00	20.606.992,00	81.190.247,00
TOTAL PENSIONES ASISTENCIALES			19.369.271,00	20.606.992,00	20.606.992,00	20.606.992,00	81.190.247,00
TOTAL			2.308.506.855,71	2.738.510.397,35	2.731.286.145,82	2.725.231.079,76	10.503.534.478,64

En base a todo lo anterior, desde un punto de vista económico-financiero y presupuestario, este centro directivo informa que, respecto al ejercicio 2024, los compromisos derivados del Catálogo están contemplados en los correspondientes presupuestos de las secciones implicadas en su desarrollo.

Respecto al ejercicio 2025, en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para ese año se ha consignado en cada una de las secciones implicadas el importe necesario para financiar las distintas actuaciones que integran el Catálogo. Estos datos han podido variar a largo de las últimas semanas como resultado de las enmiendas presupuestarias aprobadas en el proceso de tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2025. Por ello, los créditos para el próximo ejercicio 2025 estarán condicionados a aquellos que definitivamente sean aprobados por el Parlamento andaluz a través de la correspondiente Ley de Presupuestos.

En cuanto a los ejercicios futuros 2026 y siguientes, los créditos necesarios deberán ser contemplados en los correspondientes anteproyectos del presupuesto de gastos para dichos ejercicios, en el marco de la envolvente económica que le sea asignada a cada sección y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en la correspondiente Ley de Presupuestos para cada ejercicio.



La financiación para los ejercicios siguientes estará condicionada también por los posibles fondos de carácter finalista que pudieran ser habilitados al efecto por parte del Estado; así como por las programaciones que desde la Dirección General de Fondos Europeos se realicen en función del nuevo marco de Fondos Europeos para el período 2021-2027. En este sentido, se observa que en la medida 6.1.1. *Desarrollo comunitario* se observa que en la anualidad 2027 se ha contemplado en el Catálogo un importe ligeramente superior al previsto en los escenarios de la Dirección General de Fondos Europeos. A lo cual, la consejería solicitante ha alegado, mediante correo electrónico, que ya hay crédito efectivamente comprometido y/o autorizado en las dos partidas afectadas, por los importes que constan en el Catálogo. Ante esta circunstancia, desde este centro directivo se señala que sería conveniente realizar una reprogramación de esta medida en los diferentes ejercicios a que se circunscribe este Catálogo, para que el importe total de dicha medida comunitaria coincida con la programación de la Dirección General de Fondos Europeos.

Por otro lado, respecto a la naturaleza jurídica de las distintas prestaciones, debe indicarse que todas las que se califican como garantizadas tienen este reconocimiento en virtud de normas con rango de ley detalladas en el propio anexo del Catálogo. En consecuencia, la aprobación del proyecto normativo no implica, y no puede implicar, en ningún caso el otorgamiento del carácter de garantizada a ninguna prestación. En este contexto, hay que hacer referencia a la prestación 2.2.2 *Acompañamiento y apoyo psicosocial a familias de personas menores de edad LGTBI*, que si bien en la documentación correspondiente al expediente IEF_446_2021, mediante el que se informó anteriormente el Catálogo, figuraba como prestación condicionada, se trata de una prestación de naturaleza garantizada al corresponderse con las contenidas en el artículo 42.2.a) "los servicios de información valoración, orientación y asesoramiento" de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, que regula los Servicios Sociales de Andalucía. La modificación respecto a la versión del Catálogo informada anteriormente es como resultado de un nuevo trámite de información pública, donde se acepta la observación propuesta por una entidad justificándose la naturaleza garantizada de esta prestación.

Adicionalmente, y a modo de observación, en el anexo del Catálogo, en la medida 2.2.20. *Ayudas Sociales Económicas complementarias para personas beneficiarias de Pensiones no Contributivas y de prestaciones económicas del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos*, figura como origen de la financiación la expresión "Autonómica y Estatal", cuando lo correcto hubiera sido, en este caso, señalar únicamente "Autonómica".

Con carácter general, hay que tener en cuenta que la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto de decreto o el propio anexo con el Catálogo fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

3 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		17/12/2024 15:04	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	WHDXAH4VKYJ4Q62V2S4BYJ3UZSL5DL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

